

# **CASA DE LAS CULTURAS ECUATORIANA**

MESA DE ESCENARIOS Y ESPACIOS DE LA CCE

## **Protocolo de uso de espacios para productores y usuarios de la infraestructura cultural de la CCE, durante el Estado de Excepción por grave conmoción interna.**

La Sede Nacional de la Casa de las Culturas Ecuatoriana emite el Protocolo de uso de espacios para productores y usuarios de la infraestructura cultural de la CCE, durante el Estado de Excepción por grave conmoción interna; por tanto, en consideración de lo estipulado en:

El Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 9, indica que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

El Artículo 226 ibídem ordena: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”.

El artículo 151 y siguientes de la Ley Orgánica de Cultura, establece que la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera; tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo con su estatuto. Constituye un espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que, dentro de los deberes de los servidores públicos está el:

“e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias”.

El artículo 153 ibídem establece que tiene entre sus competencias: e) Gestionar bienes y servicios culturales y patrimoniales en museos, bibliotecas, cinematecas, salas de exposición, de proyección, de exhibición de artes plásticas y visuales y de presentación de artes vivas para democratizar el acceso de la ciudadanía a las expresiones artísticas y culturales y al patrimonio y la memoria social.

La integridad física de los bienes culturales y patrimoniales, es de suma importancia, sobre todo los bienes íconos que se encuentran en exposición, las colecciones, el acervo cinematográfico, bienes de suma importancia, histórica, arte colonial-republicano, arte moderno- contemporáneo, etnográficos, bienes de archivo histórico y de bibliotecas los cuales son expuestos en las salas temporales y permanentes, que por su valor histórico, social y cultural.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 38 establece que el Sistema Nacional de educación comprende la educación formal y no formal, que, planificadas y reguladas por la Autoridad Educativa Nacional, con pertinencia cultural y lingüística; el aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

Mediante Memorando Nro. CCE-PSN-2023-0215-M, de 17 de mayo de 2023, el Presidente de la Sede Nacional de la Casa de las Culturas Ecuatoriana, emitió el “Protocolo en Contexto de Conmoción Social” que en su numeral 4.3 establece la Conformación de las mesas operativas de respuesta a emergencia, siendo éstas: Mesa de Patrimonio, la Mesa de Gestión Administrativa, la Mesa de Escenarios y espacios de la CCE.

El Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 110, del 08 de enero de 2024, que declara el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluido todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna.

Así también el Ejecutivo emitió El Decreto Ejecutivo No. 111, del 09 de enero de 2024, que reforma el Decreto Ejecutivo No. 110, al reconocer la existencia de un conflicto armado interno, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo y la normativa vigente aplicable.

La Sede Nacional de la Casa de la Cultura en atención a la Circular Nro. MDTDG-DA-2024-0006- C del Ministerio de Trabajo, emitió el Memorando Nro. CCE-DATH-2024-0044-M, mediante el cual se dispone la aplicación de Teletrabajo, por lo cual, los funcionarios de la Sede Nacional, no pueden gestionar de manera presencial las necesidades técnicas para la activación de los espacios tanto de co-gestión como los propios, encontrándose sus espacios de atención al público y exhibición en Bibliotecas, Cine, Museos y Teatros, actualmente cerrados.

El 11 de enero del presente año, la mesa de Espacios de la CCE -SEDE, se reunió conformándose de la siguiente manera: Secretaría General, Biblioteca y Archivo, Museos, Cinemateca, Fomento Artístico y Cultural y Administrativo, con la finalidad de plantear la adecuada respuesta ante este tipo de sucesos con la finalidad de precautelar la vida, seguridad e integridad de los servidores trabajadores, artistas, y ciudadanía en general, velando por el acceso a los servicios culturales de la población.

Por lo tanto, se emiten el siguiente:

## **PROTOCOLO DE USO ESPACIOS PARA PRODUCTORES Y USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CCE, DURANTE ESTADO EXCEPCIÓN POR GRAVE CONMOCIÓN INTERNA**

### **1. JUSTIFICACIÓN**

A fin de precautelar la integridad de los asistentes; público en general; los servidores y/o trabajadores de la institución y al personal organizador de los eventos, así como de la infraestructura cultural como son espacios de atención al público y exhibición en Bibliotecas, Cine, Museos y Teatros, se realiza este Protocolo de uso de Espacios de la Sede Nacional en Estado de Excepción.

## **2. OBJETIVO**

Establecer un protocolo de manejo, resguardo y custodia de espacios y bienes, en caso de conmoción social.

### **2.1 Objetivos Específicos**

1. Alcanzar una eficiente organización para enfrentar eventos adversos en caso de conmoción social.
2. Proteger bienes materiales que se encuentran dentro de los espacios de la Casa de la Cultura.
3. Restablecer la normalidad de las actividades que se realizan dentro de los espacios de atención al público y exhibición de la Casa de la Cultura, luego de haber ocurrido una situación de emergencia.

## **3. ESTADOS DE ALERTA**

La declaratoria de los estados de alerta es la herramienta que permite emitir resoluciones sobre las condiciones y evolución de amenazas, con el fin de implementar medidas de preparación para salvaguardar la integridad de la población y de sus bienes.

Los estados de alerta se declaran con anterioridad a la manifestación o proximidad de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción que previamente hayan establecido.

### **3.1 Niveles de Alerta**

De acuerdo con los resultados obtenidos en el histórico de eventos identificando la frecuencia e intensidad del evento, la amenaza se puede categorizar de susceptibilidad alta, media o baja, en este caso la amenaza principal es de origen antrópico y su nivel corresponde de susceptibilidad.

Se ha realizado la siguiente semaforización de los niveles de alerta en caso de conmoción social:

**NIVEL UNO: AMARILLO**

**NIVEL DOS: NARANJA**

**NIVEL TRES: ROJO**

La activación de cada uno de estos niveles está a cargo de la Dirección de Talento Humano, con cada cambio en el nivel de alerta, desde esta instancia debe emitirse un informe según el desarrollo de los acontecimientos, que será presentado de manera oficial a la/el Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”. Esta activación debe ser inmediata una vez se ha detectado y establecido la gravedad del contexto de conmoción social. En todos los casos, será la máxima autoridad quien declare las distintas alertas mediante los medios oficiales.

#### **4. ESPACIOS DE LA DIRECCIÓN A CUSTODIAR**

1. Teatro Nacional y sus lobbys
2. Ágora
3. Sala Demetrio Aguilera Malta
4. Sala Benjamín Carrión
5. Sala Jorge Icaza
6. Sala Jorge Carrera Andrade
7. Sala de ensayos
8. Sala de coros
9. Sala Alfredo Pareja Diezcanseco
10. Salas de atención al público, Biblioteca Nacional de la CCE.
11. Salas de exhibición a cargo de la Dirección de Museos de la CCE.

#### **5. DIRECTRICES GENERALES:**

- a) Acatando las disposiciones de las autoridades competentes, se suspenderán los eventos programados en la Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- b) Los eventos en los espacios de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, durante el Estado de Excepción, sólo podrán realizarse hasta una hora antes de la suspensión del servicio público de transporte.
- c) La entrada y salida de personas, vehículos y objetos, de las instalaciones de la CCE, se sujetarán a las disposiciones de la Dirección Administrativa, anexas a este documento.
- d) Según la naturaleza de la disposición contenida en el decreto del Estado de Excepción la fuerza pública podrá INTERVENIR y SUSPENDER en cualquier momento el evento, si es que así lo consideraron en el marco de sus competencias y apego a la Constitución.
- e) De ser dispuesto por el ejecutivo, TODOS los eventos públicos tendrán que contar con el permiso del Ministerio del Interior. Considerando el tiempo del trámite ante el ente rector, la CCE no aceptará solicitudes con menos de 45 días de anticipación para espacios macros y con al menos 30 días de anticipación para los espacios de menos de 350 personas.

- f) Para los eventos autorizados, con un aforo menor a 350 personas, el organizador deberá proveer de personal que pueda realizar la revisión y cacheo de los espectadores en coordinación con el dispositivo de seguridad interna de la CCE.
- g) En caso de eventos organizados por particulares, el responsable del evento tendrá que realizar un operativo de seguridad alineado con este protocolo, y con las disposiciones tanto de la Dirección Administrativa, como de la Intendencia y de la Dirección a cargo del espacio.
- h) En caso de que se enciendan las alarmas del edificio, se procederá a la evacuación INMEDIATA de los espacios, conforme a los planes de emergencia vigentes, los guardias de seguridad revisarán que esta disposición se cumpla.
- i) Para el montaje, desmontaje y ejecución del evento, el organizador tendrá que prever los horarios del Estado de Excepción. En caso de que el evento sea realizado en la noche los desmontajes tendrán que realizarse a la mañana siguiente de realizado el evento.

## **6. CRITERIOS DE REAPERTURA DE ESPACIOS:**

- a) Los espacios con un aforo mayor de 350 personas, permanecerán suspendidos mientras dure el **Estado de Excepción**. Se exceptúan eventos que ya están contratados y que hayan obtenido permiso especial del Ministerio de Gobierno, actualizado. En ese último caso se atenderán al presente protocolo establecido por la institución.
- b) Los espacios con un aforo menor a 350 personas, podrán realizarse una vez que el personal técnico y administrativo de la Sede Nacional de la CCE y sus Núcleos trabaje en modalidad presencial, siguiendo este protocolo y obteniendo las autorizaciones pertinentes.

## **7. DIRECTRIZ GENERAL**

En lo no previsto en este documento, se estará a lo que disponen los protocolos en caso de conmoción social, propios de cada una de las Direcciones de la Sede Nacional involucradas así como en las Direcciones Provinciales en caso de existir.

**Elaborado por: Mesa de Espacios y Escenarios de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Sede Nacional, el 11 de enero de 2024 en el Distrito Metropolitano de Quito.**